

Denominación: «Divino Corazón» (Sección). Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Domicilio: Divino Redentor, 57. Entidad titular: «Congregación de Misioneras de la Doctrina Cristiana».

Denominación: «Centro de Formación Profesional Enasa-Pegaso» (Centro). Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Domicilio: Avenida de Aragón, 402. Entidad titular: «Enasa-Pegaso».

Denominación: «Escuela de Formación de Educadores de Disminuidos Psíquicos (Centro)». Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Domicilio: Josefa de Valcárcel. Entidad titular: «Cooperativa de Profesores Agrupados».

Denominación: «Estudios Comerciales Ripollés» (Centro). Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Domicilio: Sesena, 78. Entidad titular: «Academia Campamento, Sociedad Anónima».

Denominación: «Agrupación Escolar Europa» (Sección). Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Domicilio: Miguel Solas, 12. Entidad titular: «Sociedad Cooperativa Limitada Agrupación Escolar Europa Villaverde».

Denominación: «Instituto España» (Sección). Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Domicilio: Ferroviarios, 33. Persona titular: Don Javier Antonio Larrán Goyena.

Denominación: «Centro de Instrucción Comercial e Industrial» (CICI) (Centro). Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Domicilio: Conde de Plasencia, 2, y Mayor, 1. Entidad titular: «Asociación Civil Centro de Instrucción Comercial e Industrial».

Denominación: «Centro Social Joaquín Costa» (Centro). Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Domicilio: Avenida de Guadalajara, 41. Entidad titular: «Asociación Besana», de Madrid.

Denominación: «Los Lagos» (Sección). Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Domicilio: Jardín de la Duquesa, 15. Vicalvaro. Entidad titular: Colegio «Los Lagos, Sociedad Anónima».

Denominación: «Magnus» (Secciones de Educación General Básica y Bachillerato Unificado Polivalente). Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Domicilio: Emilio Muñoz, 13. Entidad titular: Colegio «Magnus, Sociedad Anónima».

Denominación: «María Inmaculada» (Sección). Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Domicilio: Convento, 16. Entidad titular: «Congregaciones Marianas ACI».

Denominación: «Mary Ward College» (Centro). Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Domicilio: Castellón de la Plana, 6. Entidad titular: «Instituto de la Bienaventurada Virgen María (Madres Irlandesas)».

Denominación: «Noviciado Ripollés» (Centro). Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Domicilio: San Vicente Ferrer, 61. Entidad titular: «Centro de Estudios Noviciado Ripollés, Sociedad Anónima».

Denominación: «Nuestra Señora de la Estrella» (Sección). Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Domicilio: Crucero de Baleares, 1. Persona titular: Don Felipe David Ortega.

Denominación: «Oporto» (Centro). Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Domicilio: Avenida Oporto, 46. Entidad titular: Ministerio del Interior.

Denominación: «Osma» (Sección). Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Domicilio: Pizarro, 19. Entidad titular: «Osma, Sociedad Anónima».

Denominación: «Centro de Formación Profesional de RENFE» (Centro). Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Domicilio: Méndez Alvaro, 5. Entidad titular: RENFE.

Denominación: «Ripollés» (Sección Centro de Formación Profesional). Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Domicilio: Alcalá, 234. Persona titular: Doña María Teresa Ripollés Barreda.

Denominación: «S. S. Pío XII» (Sección). Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Domicilio: Alberique, 2. Persona titular: Don José Nuñez Velázquez.

Denominación: «Sagrada Familia de Urgel» (Sección). Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Domicilio: Avenida Palomeras, 88. Entidad titular: «RR. de la Sagrada Familia de Urgel».

Denominación: «Hospital Clínico San Carlos» (Sección). Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Domicilio: Plaza Cristo Rey, sin número. Entidad titular: Hospital Clínico «San Carlos», Facultad de Medicina.

Denominación: «San Diego y San Vicente de Paul» (Sección). Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Domicilio: Eduardo Dato, 4. Entidad titular: Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul.

Denominación: «San Nicolás» (Sección). Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Domicilio: Lezo, 10. Persona titular: Don Saturnino Martínez Rodríguez.

Denominación: «San Pedro» (Sección). Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Domicilio: José del Pino, 53. Entidad titular: «Colegio San Pedro, Sociedad Limitada».

Denominación: «Santa Cruz y San Vicente» (Sección). Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Domicilio: Plaza de la Parroquia, 16. Entidad titular: Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul.

Denominación: «Sobrino» (Sección). Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Domicilio: Avenida Rafaela Ybarra, 31. Persona titular: Don Frutos Maroto Moreno.

Denominación: «Escuela de Formación Profesional Unión Eléctrica (Centro)». Localidad: Madrid. Provincia: Madrid. Domicilio: Antonio López, 175. Entidad titular: «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima».

Denominación: «Laredo» (Sección). Localidad: Móstoles. Provincia: Madrid. Domicilio: Río Tajuña, 4-6 y Zaragoza, 19. Persona titular: Don Luis del Castillo Hortelano.

Denominación: «Bienaventurada Virgen María» (Sección). Localidad: El Soto. Provincia: Madrid. Domicilio: Begonia, 275, El Soto de Alcobendas. Entidad titular: RR. Bienaventurada Virgen María (Madres Irlandesas).

26629 *ORDEN de 20 de septiembre de 1991 por la que se autoriza la utilización de libros de texto en Centros Docentes de Bachillerato.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la utilización de los libros y material didáctico que se relacionan en el anexo de esta disposición en los Centros Docentes de Bachillerato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de septiembre de 1991. -P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990 «Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), el Director general de Renovación Pedagógica, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de material didáctico impreso, con expresión del área, asignatura, editorial, título, curso y autores, respectivamente

1. LIBRO DEL ALUMNO

AREA DE LAS CIENCIAS MATEMÁTICAS Y DE LA NATURALEZA

Física y Química

«Editorial Ecir, Sociedad Anónima». Física y Química 2.º de BUP, 2.º de Bachillerato. Fernando Sendra Bañols y Eloy Enciso Orellana.

Matemáticas

«Editorial Vicens-Vives, Sociedad Anónima». Factor-2, 2.º de Bachillerato. F. Alvarez y otros.

AREA DEL LENGUAJE

Lengua Española

«Editorial Ecir, Sociedad Anónima». Literatura Española de 3.º de BUP, 3.º de Bachillerato. Lucio Izquierdo, Francisco Almela Lacárcel, Manuel Ferrer Lluch, Leopoldo Peñarroja, María Luz Murillo Fernández.

Lenguas clásicas: Griego

«Editorial Vicens-Vives, Sociedad Anónima». Lengua y civilización griega, 3.º de Bachillerato. M. Balasch y E. Roquet.

AREA DE FORMACIÓN RELIGIOSA

«Editorial PPC». Cultura y Religión, 3.º de Bachillerato. Equipo pedagógico PPC.

«Editorial Santillana». Religión, 2.º de Bachillerato. Equipo pedagógico Santillana.

«Editorial SM». Fe y sentido de la vida, 3.º de Bachillerato. Javier Cortés y Miguel Angel Cortés.

2. OTRO MATERIAL ESCOLAR

AREA SOCIAL Y ANTROPOLÓGICA

Geografía e Historia

«Editorial Fraguas, Sociedad Anónima». Historia de España, 3.º de Bachillerato. Antonio Fraguas.

26630 *ORDEN de 30 de septiembre de 1991 por la que se deniega al Centro «Santa Isabel», de Madrid, la clasificación definitiva como Centro de Educación General Básica.*

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad del Centro docente privado de Educación General Básica denominado «Santa Isabel», con domicilio en Madrid, calle Lozano, 17-19, para la transformación y clasificación definitiva del mismo.

HECHOS

Primero.-Con fecha 9 de febrero de 1990 la titularidad del Centro solicita la transformación y clasificación definitiva para ocho unidades de Educación General Básica.

Segundo.-El expediente fue remitido, con fecha 25 de abril de 1990, por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, adjuntando informes de la Inspección Técnica de Educación y de la Unidad Técnica de Construcción, en los que se indica que el edificio no reúne las condiciones mínimas para ser clasificado definitivamente ya que no cumple con la normativa vigente en cuanto a superficie de sus locales y condiciones de iluminación naturales directas. Ninguna de sus aulas alcanza el mínimo de 40 metros cuadrados que exige la Orden de 22 de mayo de 1978, carece de sala de usos múltiples y patio de recreo, la biblioteca de que dispone el Centro (6,72 metros cuadrados) y el laboratorio (16,56 metros cuadrados), tampoco cumplen con lo preceptuado en dicha Orden que dispone que ambas dependencias deberán tener 30 metros cuadrados como mínimo.

Tercero.-Con fecha 26 de abril de 1990, el Jefe del Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares, enviaba al Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, el proyecto de obras de remodelación del Centro, presentado por la titularidad del mismo.

Cuarto.-Con fecha 16 de mayo de 1990, el Servicio de Construcciones Escolares emite informe desfavorable ya que el expediente presentado comprende planos de dos edificios, en los que se ubica un Centro que se pretende remodelar para conseguir ocho unidades de Educación General Básica. Desde el punto de vista funcional, indica dicho Servicio, la solución presentada no cumple en cuanto al número de locales, dimensiones y superficie de alguno de ellos, lo establecido por la normativa vigente para este tipo de Centros. También indican que en el edificio de la calle Lozano, número 17, deberá proyectarse una segunda escalera convenientemente situada, con el fin de facilitar las circulaciones verticales y, en su caso, una rápida evacuación del Centro.

Quinto.-Con fecha 28 de mayo de 1990, el Jefe del Servicio de Autorizaciones enviaba a la titularidad del Centro «Santa Isabel» fotocopia del informe desfavorable emitido por el Servicio de Construcciones Escolares en fecha 16 de mayo de 1990.

Sexto.-Con fecha 18 de julio de 1991, por la Subdirección General de Régimen Jurídico de los Centros, se concedió a la titularidad del citado Centro el plazo de alegaciones conforme establece el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Séptimo.-Con fecha 31 de julio de 1991 la titularidad del Centro «Santa Isabel» presenta escrito de alegaciones en el que solicita una moratoria hasta el mes de septiembre para, si los facultativos del Ministerio lo estiman oportuno, redactar un nuevo proyecto de obras y acometer las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general, no universitarias.

Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), sobre fijación de programas de necesidades de Centros no estatales de Educación Preescolar y Educación General Básica.

Segundo.-Aun cuando la Orden de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la disposición final primera.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de clasificación definitiva del Centro «Santa Isabel» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma.

Tercero.-La Orden de 22 de mayo de 1978, en su punto séptimo, exigía para la clasificación definitiva de un Centro de Educación General Básica un aula para cada unidad de 40 metros cuadrados, como mínimo; sala de usos múltiples de 60 metros cuadrados, como mínimo; laboratorio de 30 metros cuadrados, como mínimo; biblioteca de 30 metros cuadrados, como mínimo; despacho de Profesores, servicios higiénicos, y patio de recreo.

Cuarto.-Según los informes emitidos por la Inspección Técnica de Educación, por la Unidad Técnica de Construcción y por el Servicio de Construcciones Escolares, el Centro de Educación General Básica, cuya clasificación y transformación se solicita, no cumple con lo establecido en la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), ya que ninguna de las aulas de las que dispone alcanzan los

40 metros cuadrados mínimos que se exige en dicha disposición, carece de sala de usos múltiples y patio de recreo y, además, la biblioteca de que dispone dicho Centro tiene una superficie de 6,72 metros cuadrados, cuando la citada Orden exige, como mínimo, 30 metros cuadrados. Por último, la superficie del laboratorio, 16,56 metros cuadrados, tampoco cumple con lo dispuesto en la aludida Orden de 22 de mayo de 1978, que dispone que la superficie mínima del mismo será de 30 metros cuadrados, como mínimo.

Quinto.-Según lo dispuesto en la disposición transitoria primera.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo, los Centros privados de Educación General Básica que no tengan autorización o clasificación definitiva, dispondrán de un plazo de cinco años para realizar las adaptaciones necesarias y obtenerlas con sujeción a las normas específicas anteriores a esta Ley o para adecuarse a los requisitos mínimos que se establezcan para los Centros de Educación Primaria, según que las adaptaciones pertinentes se realicen antes o después de la entrada en vigor del Reglamento que aprueba dichos requisitos mínimos. Es decir, estando ya en vigor el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, el Centro podrá realizar obras que permitan su adecuación y autorización como Centro de Educación Primaria, pero nunca podrán permitir su clasificación definitiva como Centro de Educación General Básica ya que, como claramente se desprende de la disposición transitoria citada, la clasificación como Centro de Educación General Básica sólo resultaría procedente si las adecuaciones se hubiesen realizado antes de la entrada en vigor del citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Sexto.-Según lo manifestado por el interesado en su escrito de alegaciones, el Centro «Santa Isabel» no ha comenzado las obras que le permitan acceder a su clasificación definitiva.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Denegar al Centro «Santa Isabel», sito en Madrid, calle Lozano, números 17-19, la clasificación definitiva como Centro de Educación General Básica.

No obstante, según lo dispuesto en la disposición transitoria primera.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en la disposición transitoria quinta, apartados 4 y 5, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, el Centro objeto de esta resolución dispondrá hasta comienzos del curso escolar 1995/1996, para adecuarse a los requisitos mínimos que en dicho Real Decreto se establecen para los Centros de Educación Primaria y, durante este período, podrá impartir, exclusivamente, Educación General Básica y/o Educación Primaria, según lo dispuesto en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Todo ello sin perjuicio de lo que proceda en aplicación de lo que dispone el Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 11), al amparo del cual el Centro «Santa Isabel» tiene suscrito concierto educativo.

Contra esta resolución podrá interponerse ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de esta resolución.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

26631 ORDEN de 30 de septiembre de 1991 por la que se deniega al Centro «San Martín I», de Madrid, la clasificación definitiva como Centro de Educación General Básica.

Visto el expediente instruido por la titularidad de los Centros privados de Educación General Básica denominados «San Martín I» y «San Martín II» (con domicilio en Madrid, calle Doctor García Tapia, 108, 110 y 122 y calle Doctor García Tapia, 120, 122 y 124, respectivamente), para la transformación y clasificación definitiva de los mismos.

HECHOS

Primero.-Con fecha 27 de diciembre de 1989, la titularidad de los Centros citados solicita la transformación y clasificación para 16 unidades de Educación General Básica para el denominado «San